

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(135/2020 D.J.)

**"CONTRATO DE MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DATOS, VOZ Y
VIDEO IP, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR E ISERTEC, S.A. DE C.V."**

FECHA: 22 DE DICIEMBRE DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN,

, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **VILMA ELIZABETH PINTO CUÉLLAR,**

, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad "ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "ISERTEC, S.A DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato denominado "MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DATOS, VOZ Y VIDEO IP"; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el servicio de modernización de la red de datos, voz y video IP, durante el año 2021, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CATORCE/DOS MIL VEINTE, de fecha 07 de diciembre del año dos mil veinte, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 190/2020.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Descripción	Marca ofertada de cable de cobre	Marca ofertada de fibra óptica	Precio total US\$ (Incluye Impuestos)
Modernización de la Red de Datos, Voz y Video IP: Cableado de cobre Suministro e instalación de puntos red: Cableado de cobre (Cableado horizontal) y fibra óptica multimodo OM4 (Cableado vertical), en cuarto nivel del Edificio Centro. De acuerdo con los detalles y características de instalación descritos en los Términos de Referencia en el Formulario Único para Ofertar.	PANDUIT	BROADSTICK	\$53.615.18

III. PRECIO

El precio total del servicio es por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,615.18)**. Incluido Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado de red a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Garantía de Buen Funcionamiento u original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco y el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, antes Jefe del Departamento de Informática.

Todo lo anterior a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

V. PLAZO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación del cableado será de máximo noventa (90) días calendario posteriores a la firma de contrato (Incluyendo período de revisión y subsanación). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Plazo de instalación y Recepción Provisional

A más tardar en sesenta y cinco (75) días calendario contados a partir del siguiente día calendario de la firma del contrato, la Contratista deberá de entregar instalado todo el cableado de red de los 176 puntos de red del edificio centro y cableado de vertical de fibra óptica, así como también los planos finales de toda la instalación, y la presentación de la certificación de esta; con lo cual se procederá a elaborar acta de recepción provisional.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva

Posteriormente a la recepción provisional el Administrador del contrato, dispondrá de un máximo de cinco (5) días calendario para verificar el correcto funcionamiento del cableado. En caso de encontrar alguna anomalía, el Administrador de Contrato advertirá al contratista para subsanar dicha anomalía. Caso contrario el BCR emitirá Acta de Recepción Definitiva.

Plazo de subsanación

En caso de encontrar algún defecto tal como inadecuado funcionamiento u otra anomalía(es), el contratista dispondrá de máximo cinco (5) días calendario máximo para subsanar dicha anomalía, posterior al a la notificación de subsanación y el BCR contara con máximo cinco (5) días calendario para verificar que se ha efectuado todo a satisfacción del BCR. Todo lo anterior se hará constar en acta de Recepción Definitiva. Si el contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El suministro e instalación se efectuará en las instalaciones del Banco Central de Reserva, en el Edificio Centro, ubicado en la 1a. Calle Poniente y 7a. Avenida Norte #420, San Salvador.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número NOVENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE, del día ocho de diciembre del año dos mil veinte, serán Administradores del Contrato el Licenciado Milton Eduardo Melgar, Jefe de Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información y los Ingenieros José Carlos Quiñonez, Analista de Infraestructura de Red, Diana Lisseth Calderón García, Administrador de Redes, Cristian Aldemaro Rivera, Analista de Infraestructura de Red y José Elías Alvarado, Senior de la Sección de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, todos de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, antes Departamento de Informática.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de buen funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año, lo anterior, por cualquier desperfecto de fabricación, o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la liquidación

correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

Con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación con el Artículo 32 LACAP, ambas clases de Garantías antes detalladas podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

XI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del

presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **ISERTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: 5º Calle Poniente, entre 77 y 75 Av. Norte #3938, Colonia Escalón, San Salvador.

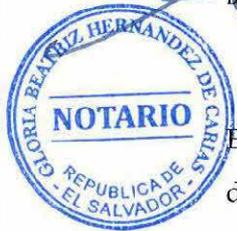
Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de diciembre del año dos mil veinte.




BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinte. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,


_____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y la Licenciada **VILMA ELIZABETH PINTO CUÉLLAR**,

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portadora del Documento Único de Identidad número :

actuando en su calidad de Apoderada Especial Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **"ISERTEC DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ISERTEC, S.A DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero treinta mil cuatrocientos noventa y siete - ciento tres - cinco, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"MODERNIZACIÓN DE LA RED DE DATOS, VOZ Y VIDEO IP"**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el servicio de modernización de la red de datos, voz y video IP, durante el año dos mil veintiuno, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO CATORCE/DOS MIL VEINTE, de fecha siete de diciembre del año dos mil veinte, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número ciento noventa/dos mil veinte. El precio total del servicio es por la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro e instalación del cableado de red a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Garantía de Buen Funcionamiento u original de actas de recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado, así como carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco y el comprobante de crédito fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce

del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, antes Jefe del Departamento de Informática. Todo lo anterior a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro e instalación del cableado será de máximo noventa días calendario posteriores a la firma de contrato (Incluyendo período de revisión y subsanación). Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una garantía de buen funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto por el período de un año, a partir de la recepción definitiva del suministro. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de la Licenciada Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de

la existencia legal de la Institución; y b) Respecto de la Licenciada **Vilma Elizabeth Pinto Cuéllar**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Julio Ernesto Rodríguez Flamenco, por el señor José Roberto Soriano Velásquez, en su carácter Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad ISERTEC, S.A. DE C.V. a favor de la compareciente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería legal de la sociedad y del Representante Legal de la misma, el referido poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



NOTARIO
GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ DE CARIPIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR